

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015-2016

CONVENIO DE COALICIÓN



CONVENIO DE COALICIÓN

CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DEL TRABAJO; REPRESENTADOS EN ESTE ACTO, POR PARTE DEL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** POR EL C. LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y POR LA C. LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL; POR PARTE DEL **PARTIDO NUEVA ALIANZA** POR EL C. PROF. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL; POR PARTE DEL **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** EL C. LIC. MARIANO TRILLO QUIROZ, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y POR PARTE DEL **PARTIDO DEL TRABAJO** EL C. JOEL PADILLA PEÑA COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA INDIVIDUAL "PRI", "PNA", "PVEM" Y "PT", O CONJUNTAMENTE "LAS PARTES", CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATO DE CONVERGENCIA AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA LOCAL CONSTITUCIONAL A CELEBRARSE EL 17 DE ENERO DE 2016, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- CONSIDERANDOS

1.- Que el domingo 07 de junio de 2015, se celebraron comicios ordinarios constitucionales en el Estado de Colima, para elegir entre otros cargos al Gobernador del Estado para el periodo constitucional 2015-2021.

2.- Que el 07 de agosto de 2015, el Tribunal Electoral del Estado resolvió los Juicios de Inconformidad JI-01/2015 y ACUMULADOS, declarando la validez de la elección de Gobernador del Estado, expidiendo la constancia de Gobernador Electo al C.

LICENCIADO JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, candidato de la Coalición conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

3.- Que con fecha 22 de octubre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante resolución definitiva dentro del expediente SUP-JRC-678/2015 y SUP-JDC-1272/2015 ACUMULADOS, determinó revocar la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado y declarar la nulidad de la elección ordinaria de Gobernador del Estado, celebrada el pasado domingo 07 de junio del año en curso, en la cual, había obtenido el triunfo el C. LICENCIADO JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, candidato de la Coalición conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, ordenando al Congreso del Estado convocar a la brevedad posible al Proceso Electoral Extraordinario para elegir al titular del Poder Ejecutivo Estatal.

4.- Que a raíz de la anulación de la pasada elección electoral ordinaria para el cargo de Gobernador del Estado, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por determinación de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asumirá la preparación y organización de los citados comicios extraordinarios, en calidad de organismo atrayente.

5.- Que mediante Decreto número 09, el Pleno del Congreso del Estado en sesión ordinaria de fecha 04 de noviembre de 2015, aprobó y emitió por unanimidad la convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria de Gobernador del Estado, para el periodo constitucional 2015-2021, el próximo domingo 17 de enero de 2016.

6.- Que en términos de lo dispuesto en los artículos 41 base I párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 1 y 23 numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos; 86 BIS base I párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 36 y 37

del Código Electoral del Estado de Colima, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público y tienen el derecho de participar en la elecciones estatales, distritales y municipales del Estado de Colima.

7.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 87 numeral 2, 88 numerales 1 y 2, 91 numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 82 del Código Electoral del Estado de Colima, los partidos políticos podrán coaligarse para postular candidaturas de convergencia en las elecciones locales, siempre que hayan participado cuando menos en la elección inmediata anterior.

8.- Que conforme a lo establecido por el artículo 24 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con el punto TERCERO del Decreto número 09 del Congreso del Estado por el que se expide la convocatoria a elección extraordinaria de Gobernador del Estado, y en términos del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se Aprueba el Plan y Calendario Integral para la Elección Extraordinaria de Gobernador del Estado (INE/CG954/2015), de fecha 11 de noviembre de 2015, se autoriza al Instituto Nacional Electoral y a la autoridad jurisdiccional electoral, para que ajusten los plazos relativos a la preparación, organización y desarrollo del proceso electoral extraordinario, así como al proceso de calificación, previstos en la ley de la materia conforme a la fecha señalada en la convocatoria para la realización de la jornada electoral.

9.- Que es voluntad del Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza, Partido Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo, participar coaligados de manera total, y presentar candidatura de convergencia en los comicios locales extraordinarios del 17 de enero del 2016, para el cargo de Gobernador del Estado, suscribiendo para tal efecto, el presente convenio de coalición con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, párrafo 2, y 88, párrafo 2, de la Ley General de

Partidos Políticos, así como en el artículo 81 fracción I del Código Electoral del Estado de Colima.

II.- DECLARACIONES

De los partidos políticos comparecientes.

1° El **Partido Revolucionario Institucional**, manifiesta por conducto de su Presidente y Secretaria General del Comité Directivo Estatal en el Estado de Colima que:

- a) Es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral en pleno goce de sus derechos y obligaciones, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez.
- b) Que la dirigencia nacional está integrada por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo Presidente es Lic. Manlio Fabio Beltrones Rivera y Secretaria General Lic. Carolina Monroy del Mazo, tal como consta en la certificación expedida por el Secretariado del Instituto Nacional Electoral.
- c) Que su dirigencia en el Estado de Colima está integrada por un Comité Directivo Estatal, cuyo presidente es el Licenciado Rogelio Humberto Rueda Sánchez y su Secretaria General es la Lic. Lizet Rodríguez Soriano, tal como consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado Mtro. Miguel Ángel Núñez Martínez.
- d) Que el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, presentó la propuesta ante el Consejo Político Estatal, para iniciar pláticas con las instancias competentes de otros partidos políticos nacionales y locales, para analizar la posibilidad de acordar

y, en su caso, celebrar y suscribir Convenio de Coalición total y postular candidato al cargo de Gobernador del Estado, la cual se aprobó en la segunda sesión ordinaria de la Comisión Política Permanente del V Consejo Político Estatal celebrada el 12 de noviembre de 2015. Lo anterior, de conformidad con el artículo 119 fracción XXV de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

- e) Que mediante acuerdo de 12 de noviembre de 2015, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, autorizó al Comité Directivo Estatal en Colima del mismo partido político, para que constituyera Convenio de Coalición total con partidos políticos nacionales y locales afines para participar con candidato de convergencia a Gobernador del Estado en el proceso electoral extraordinario 2015-2016.
- f) Que mediante acuerdo del propio 12 de noviembre de 2015 la Comisión Política Permanente del V Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, con la facultad que le otorga el artículo 116 fracción I de los Estatutos de dicho Instituto Político, autorizó el método estatutario para la selección de su candidato al próximo proceso electoral extraordinario 2015-2016 al cargo de Gobernador del Estado, siendo el mismo, el procedimiento de Convención de Delegados. Así también, en dicha sesión se aprobó en todos sus términos la Plataforma Electoral, en sesión celebrada en la fecha de cuenta.
- g) Que la Comisión de Normatividad y Coordinación Política del Consejo Político Nacional, emitió el 12 de noviembre de 2015, acuerdo por el que, se autoriza al Comité Ejecutivo Nacional, la expedición de la Convocatoria para la Selección y Postulación del Candidato a Gobernador del Estado de Colima, por el Procedimiento de Convención de Delegados, en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, previsto en el artículo 181 fracción II de sus Estatutos.

h) El Partido Revolucionario Institucional tiene el domicilio de su Comité Directivo Estatal en la Calzada Pedro A. Galván Norte No.107, Colonia Centro de la Ciudad de Colima, Colima, C.P. 28000, el cual señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

2° El Partido Nueva Alianza, manifiesta por conducto del C. Prof. Alfredo Hernández Ramos, Presidente del Comité de Dirección Estatal, que:

a) Es un partido político nacional con registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, lo cual obra acreditado en los archivos del Director del Secretariado de dicho Instituto.

b) Que su Comité de Dirección Nacional está representado por el Presidente Nacional Mtro. Luis Castro Obregón tal como consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, Lic. Edmundo Jacobo Molina.

c) Que su Comité de Dirección Estatal está representado por el Presidente Estatal C. Prof. Alfredo Hernández Ramos, tal como consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, Lic. Edmundo Jacobo Molina.

d) Que mediante acuerdo emitido en la sesión extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 2015, el Comité de Dirección Nacional aprobó el procedimiento aplicable para determinar la candidatura de Gobernador del Estado de Colima, el cual será por el método de designación por parte del propio Comité de Dirección Nacional del Partido Nueva Alianza, el cual está previsto en sus Estatutos y en el Reglamento de Elecciones, y fue aprobado dicho método de elección, por la votación unánime de los miembros del Comité de Dirección Nacional, (dicha documentación en original ya obra dentro de los archivos de

la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral).

- e) Que mediante acuerdo emitido en la sesión extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2015, el Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza, aprobó otorgar facultades al Presidente de Dirección Estatal, para establecer pláticas y negociaciones con los representantes de otros partidos políticos orientadas a explorar la viabilidad de postular en conjunto, de conformidad con las modalidades previstas en la legislación electoral del Estado, al candidato a Gobernador del Estado, a elegirse en el proceso local extraordinario 2015-2016.
- f) Que mediante acuerdo emitido en la sesión extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2015, el Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza, aprobó convenio para participar en coalición total con los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y del Trabajo, para postular candidato a Gobernador del Estado a contender en la elección constitucional extraordinaria del 17 de enero de 2016 en el Estado de Colima.
- g) Que mediante acuerdo emitido en la sesión extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2015, el Consejo Estatal, aprobó la plataforma electoral común para participar en el proceso electoral extraordinario local 2015-2016, en coalición total con el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo, para postular candidato a Gobernador del Estado, a contender en la elección constitucional extraordinaria del 17 de enero de 2016 en el Estado de Colima.
- h) Que mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2015, el Comité de Dirección Nacional, ratificó y autorizó el convenio para participar en coalición con el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo, para postular candidato a Gobernador del Estado, a

contender en la elección constitucional extraordinaria del 17 de enero de 2016 en el Estado de Colima.

- i) El Partido Nueva Alianza tiene el domicilio de su Comité de Dirección Estatal en Avenida Felipe Sevilla del Río, número 302, esquina con la calle General Silverio Núñez, colonia Lomas de Circunvalación, de la Ciudad de Colima, Colima, el cual acredita para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

3° El Partido Verde Ecologista de México, manifiesta por conducto de su Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, el C. Lic. Mariano Trillo Quiroz que:

- a) Es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez.
- b) Que su Comité Ejecutivo Estatal se encuentra dirigido por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal el C. Lic. Mariano Trillo Quiroz, tal como consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, Lic. Miguel Angel Núñez Martínez.
- c) Que mediante acuerdo número CPECOL-03/2015 del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Colima, adoptado el día 14 de noviembre del 2015, se aprobó participar en coalición electoral para la elección extraordinaria a Gobernador del Estado de Colima a celebrarse el 17 de Enero del 2016; se autorizó el Convenio de Coalición y sus anexos respectivos; se autorizó la Plataforma Electoral de la Coalición; así como se autorizó la postulación y registro del candidato a Gobernador del Estado por parte de la Coalición.
- d) Que mediante acuerdo número CPN-19/2015 del Consejo Político Nacional del

Partido Verde Ecologista de México, adoptado el día 16 de noviembre del 2015, dicha instancia partidista nacional aprobó contender en coalición electoral para la elección extraordinaria a Gobernador del Estado de Colima a celebrarse el 17 de Enero del 2016; se autorizó la ratificación del Convenio de Coalición y sus anexos, Plataforma Electoral de la Coalición, así como la postulación y registro del candidato a Gobernador de la Coalición; asimismo se autorizó al Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de dicho instituto político en el Estado de Colima para que suscriba el convenio respectivo; a su vez se aprobó postular como candidato al cargo de elección popular referido a militantes adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos.

- e) El Partido Verde Ecologista de México tiene el domicilio de su Comité Ejecutivo Estatal en calle Calzada la Armonía número 245, colonia Jardines Residenciales, en la Ciudad de Colima, Colima, el cual acredita para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

4° El Partido del Trabajo manifiesta por conducto del C. Joel Padilla Peña en su carácter de Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo, que:

- a) Es un partido político nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, lo cual se acredita con la certificación expedida por el C. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.
- b) Que derivado de la pérdida de registro como Partido Político Nacional el pasado día 06 de noviembre del presente año, en relación a lo dispuesto por el artículo 34 del Código Electoral del Estado de Colima al señalar que en ningún caso podrán participar en elecciones ordinarias o extraordinarias el partido político que hubiese perdido su registro con anterioridad a la fecha en que éstas deban realizarse. No obstante, podrá participar en una elección extraordinaria el partido que hubiese perdido su registro, siempre y cuando hubiera participado

con candidato en la elección ordinaria que fue anulada, es que el Partido del Trabajo tiene la facultad para suscribir el presente convenio de coalición y postular candidato para la elección extraordinaria de Gobernador en el estado, aunado a lo que establece el artículo 24 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en ningún caso podrá participar en elecciones ordinarias o extraordinarias el partido político que hubiere perdido su registro con anterioridad a la fecha en que éstas deban realizarse. No obstante, podrá participar en una elección extraordinaria el partido que hubiese perdido su registro, siempre y cuando hubiera participado con candidato en la elección ordinaria que fue anulada, además que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG843/2015, donde resolvió en esencia lo siguiente, se prorrogan las atribuciones y la integración de los órganos estatutarios nacionales y estatales de los Partidos del Trabajo y Humanista, inscritos en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, con las facultades establecidas en los Estatutos y Reglamentos registrados ante esta autoridad y vigentes al tres de septiembre de dos mil quince, únicamente para efectos de la participación de dichos partidos en las elecciones extraordinarias en el Distrito Electoral Federal 01 del estado de Aguascalientes y locales, atendiendo a la normatividad local aplicable, en las entidades cuya elección ordinaria celebrada en el presente año, haya sido o sea anulada por la autoridad jurisdiccional.

- c) Que la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo de conformidad con los artículos 39, 39 bis y demás relativos de los estatutos del Partido del Trabajo, es la facultada para aprobar el presente convenio de coalición electoral, con lo que acredita su personalidad con la certificación expedida por el C. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral donde se acredita la personalidad correspondiente.
- d) Que mediante acuerdo emitido por la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido

del Trabajo erigida en convención electoral nacional de fecha 18 de noviembre de 2015 dicho órgano partidista autorizó a los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional, para que lleve a cabo pláticas para impulsar, acordar y formalizar con representantes de otras fuerzas políticas en Colima, para el proceso electoral local extraordinario 2015-2016, a nombre del Partido del Trabajo.

- e) Que mediante acuerdo emitido por la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida en convención electoral nacional de fecha 18 de noviembre de 2015 dicho órgano partidista aprobó, realizar coalición total electoral entre el Partido del Trabajo, y los partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, para el proceso electoral local extraordinario 2015-2016, para la elección de Gobernador del Estado de Colima, en los términos del convenio que al efecto se celebra.
- f) Que mediante acuerdo emitido por la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida en convención electoral nacional de fecha 18 de noviembre de 2015 dicho órgano partidista aprobó en sus términos el convenio de coalición electoral, pactada entre los partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, así como la suscripción que realiza en nombre del Partido del Trabajo el C. Joel Padilla Peña.
- g) Que mediante acuerdo emitido por la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida en convención electoral nacional de fecha 18 de noviembre de 2015 dicho órgano partidista aprobó el documento que contiene la plataforma electoral común para participar en coalición con los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.
- h) Que mediante acuerdo emitido por la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida en convención electoral nacional de fecha 18 de noviembre de 2015 dicho órgano partidista aprobó la candidatura al cargo de Gobernador.

- i) El Partido del Trabajo tiene el domicilio de la Comisión Ejecutiva Estatal en calle Constitución número 141, zona Centro en la Ciudad de Colima, Colima, el cual acredita para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

III- FUNDAMENTO LEGAL.

Fundamentan la suscripción del presente convenio los artículo 41 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 numeral 2 y 167 numeral 2 Inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 87 numerales 2, 7, 8 y 9; 88 numerales 1 y 2, y 91 de la Ley General de Partidos Políticos; Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se Aprueba el Plan y Calendario Integral para la Elección Extraordinaria de Gobernador del Estado (INE/CG954/2015), de fecha 11 de noviembre de 2015; además de los artículos 86 BIS fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17, 18, 35 al 39, 51, 81 fracción I, y 82 del Código Electoral del Estado de Colima.

IV.- CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del objeto del presente convenio:

Acuerdan “LAS PARTES”, que el presente convenio tiene como objeto postular candidato de convergencia mediante la figura de coalición total al cargo de elección popular de Gobernador del Estado de Colima para el período 2015-2021.

SEGUNDA.- De los partidos políticos que integran la coalición.

Forman la coalición que se suscribe en el presente convenio los partidos políticos denominados: **Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza, Partido Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo.**

TERCERA.- De la denominación de la coalición.

La coalición electoral tendrá por su propia naturaleza carácter total y participará en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015–2016 con el nombre particular que ostente cada Partido Político de conformidad con su registro ante la autoridad electoral competente.

CUARTA.- Emblema.

Los partidos políticos aparecerán en las boletas correspondientes a la elección extraordinaria de Gobernador del Estado en que participan coaligados, con su propio emblema.

QUINTA.- Mensajes.

En los mensajes de radio y televisión mediante los que se difundan a los candidatos de la coalición, deberá identificarse esa calidad y el partido responsable del mensaje.

SEXTA.- Del candidato a Gobernador del Estado y del procedimiento para su selección.

“LAS PARTES” convienen en postular como candidato a Gobernador del Estado de Colima a quien resulte del proceso interno de selección de candidatos del Partido Revolucionario Institucional. Por lo tanto el origen partidario corresponderá al referido instituto político.

El **Partido Revolucionario Institucional** con base en el acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2015 expedido por la Comisión Política Permanente del V Consejo Político Estatal del referido instituto político, autorizó el método estatutario para la

selección de su candidato al próximo proceso electoral extraordinario 2015-2016 al cargo de Gobernador del Estado, siendo este el procedimiento de **Convención de Delegados** de acuerdo con el artículo 181, fracción II, de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

Por su parte, los partidos **Verde Ecologista México, Nueva Alianza y del Trabajo**, harán suya la postulación que resulte del referido proceso interno de selección de candidato a Gobernador que lleve a cabo el Partido Revolucionario Institucional, ello de conformidad con los procedimientos aplicables previstos en las normas estatutarias de cada uno de ellos.

SÉPTIMA.- De la plataforma electoral de la Coalición.

“LAS PARTES” que suscriben el presente convenio de coalición acuerdan adoptar la plataforma electoral que contiene el documento que se acompaña adjunto al mismo, el cual ha sido aprobado por los respectivos órganos competentes de cada uno de los partidos coaligados.

“LAS PARTES” se obligan a que el candidato a Gobernador del Estado que postulan sostenga la plataforma electoral común aprobada.

OCTAVA.- De las aportaciones financieras.

De conformidad a lo previsto en el artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, con relación al “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el Tope Máximo de los Gastos de los Aspirantes a Candidatos Independientes en la Etapa de Obtención de Apoyo Ciudadano; los Topes Máximos de Gastos de Precampaña y Campaña, así como las Cifras de Financiamiento Público para Gastos de Campaña de los Partidos Políticos de la Elección Extraordinaria para elegir Gobernador en el Estado de Colima” (INE/CG956/2015), “LAS PARTES” acuerdan la obligación de recibir recursos

exclusivamente de los partidos que la conforman, y que el monto de las aportaciones de cada Partido Político para la campaña electoral correspondiente al proceso electoral extraordinario 2015-2016, será del orden siguiente:

- a) El Partido Revolucionario Institucional, aportará el 100% del monto total correspondiente al financiamiento público para gastos de campaña por la candidatura postulada por la coalición a Gobernador del Estado, a que se refiere el punto cuarto del citado Acuerdo.

- b) El Partido Nueva Alianza, aportará el 12 % del monto total correspondiente al financiamiento público para gastos de campaña por la candidatura postulada por la coalición a Gobernador del Estado, a que se refiere el punto cuarto del citado Acuerdo, el 88% restante será ejercido directamente por Nueva Alianza en la campaña a Gobernador.

- c) El Partido Verde Ecologista de México, aportará el 100% del monto total correspondiente al financiamiento público para gastos de campaña por la candidatura postulada por la coalición a Gobernador del Estado, a que se refiere el punto cuarto del citado Acuerdo.

- d) El Partido del Trabajo, aportará el 100% del monto total correspondiente al financiamiento público para gastos de campaña por la candidatura postulada por la coalición a Gobernador del Estado, a que se refiere el punto cuarto del citado Acuerdo.

Los partidos coaligados se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 24 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Órgano Electoral competente, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de la campaña del candidato postulado por la coalición a Gobernador del Estado.

Los partidos políticos coaligados manifiestan que según el tipo de coalición de que aquí se trata se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para la elección extraordinaria de gobernador, como si se tratara de un solo partido.

NOVENA.- Del órgano de finanzas de la coalición y del reporte de los informes financieros.

“LAS PARTES” que suscriben el presente convenio acuerdan constituir un **órgano de finanzas de la coalición** el cual estará integrado por: Los CC. Arq. Rafael Martínez Brun y C.P Claudia Constanza Bueno Gallegos por parte del Partido Revolucionario Institucional; el C. Ma. Iliana Arreola Ochoa por parte del Partido Nueva Alianza; el C.P. José Luis Sánchez Cervantes por parte del Partido Verde Ecologista de México y el C. Glenda Adriana Villalvazo Contreras por parte del Partido del Trabajo. Los cuales determinarán por consenso cómo se ejercerán los recursos económicos de la coalición.

Los **CC. Arq. Rafael Martínez Brun y C.P Claudia Constanza Bueno Gallegos**, conjunta o separadamente, serán los facultados para presentar los informes de gastos de campaña del candidato de la coalición ante la autoridad electoral competente, así como para presentar las aclaraciones y rectificaciones que le sean requeridas con base en los comprobantes, la contabilidad, los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcione para ese fin el partido político designado como responsable de la administración de los recursos de la Coalición que, para tal efecto, será el Partido Revolucionario Institucional.

Los profesionistas facultados en el párrafo anterior darán acceso al Sistema de Contabilidad en Línea al representante financiero del candidato para poder consultar las operaciones realizadas.

Su domicilio se establecerá en Calzada Pedro A. Galván Norte número 107, Centro de esta Ciudad de Colima, Colima.

DÉCIMA.- De la Prerrogativa de Radio y Televisión.

Los partidos políticos suscriptores del presente Convenio acuerdan sujetarse a lo dispuesto por el artículo 167 numeral 2, inciso a) en relación al 165 numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 91 numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, y 16 numeral 1 incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los términos siguientes:

I.- A la coalición total le será otorgado tiempo en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección, en el 30 por ciento que corresponda distribuir en forma igualitaria. Para tal efecto, la coalición será considerada como un solo partido. Quedando identificado en la pauta como tal.

II.- Cada uno de los partidos integrantes de la coalición total participará en la distribución del 70 por ciento que corresponda distribuir en forma proporcional, de manera individual, conforme a su fuerza electoral, y

Por lo anterior, las partes acuerdan que con fundamento en el artículo 43 numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral vigente, designan a la C. Irma Cruz Esquivel Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, como Representante Común, para efectos de la administración de las prerrogativas de radio y televisión de los tiempos oficiales relativas a la Coalición.

DÉCIMA PRIMERA.- De la representación jurídica.

“LAS PARTES” acuerdan designar como representantes legales de la coalición a los **CC. Licenciados Julio Cesar Marín Velázquez Cottier, Adrian Menchaca**

García, Juan Pablo Carrasco Fernández, Joel Padilla Peña, Luis Alberto Vuelvas Preciado y/o Mtro. Andrés Gerardo García Noriega, para que actúen conjunta o separadamente ante las instancias administrativas y jurisdiccionales, tanto en el ámbito federal como local, que resulten competentes, otorgándoles amplio poder general para que actúen en nombre y representación legal de la coalición en defensa de los derechos y prerrogativas que le correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior los partidos políticos coaligados conservarán la representación legal que individualmente ostenten a través de sus respectivos representantes acreditados ante los órganos electorales respectivos.

DÉCIMA SEGUNDA.- De la representación ante las mesas directivas de casillas y de representantes generales.

“LAS PARTES” conservan su derecho para registrar a sus representantes ante los órganos del Instituto Nacional Electoral y ante las mesas directivas de casilla. Igualmente conservan su derecho para registrar a sus representantes generales.

DÉCIMA TERCERA.- Del órgano de gobierno de la coalición.

Para los casos no previstos en el presente convenio se integrará un **órgano de gobierno de la coalición**, el cual estará conformado por los presidentes, su equivalente o por quienes ostenten la dirección estatal de los partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y del Trabajo, respectivamente.

DÉCIMA CUARTA.- De la subsistencia de la coalición.

La coalición subsistirá para la elección de gobernador con los partidos políticos firmantes del presente convenio que de acuerdo a las autoridades electorales competentes les asista el derecho de coaligarse, por lo que el impedimento legal que

alguno de ellos pudiera tener para formar parte de la misma o la decisión que se tome para retirarse de la convergencia no implica dejar sin efectos la coalición que se pacta entre los restantes partidos que si pueden hacerlo o quieran mantenerse dentro de la misma.

DÉCIMA QUINTA.- De la modificación al convenio.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier modificación al convenio de la coalición, se harán con el consentimiento por escrito de la totalidad de los integrantes del Órgano de Gobierno de la Coalición.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio entrará en vigor el día en que sea aprobado por la autoridad electoral y se extinguirá con la conclusión del proceso electoral constitucional extraordinario local.

SEGUNDO.- “LAS PARTES” acuerdan presentar en tiempo y forma, ante la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral, la solicitud de registro del convenio de coalición por el que se postula candidato de convergencia al cargo de Gobernador de Estado para el periodo 2015-2021.

TERCERO.- “LAS PARTES” acuerdan que el candidato a Gobernador del Estado realizará toma de protesta al cargo, ante cada uno de los órganos estatales colegiados de dirigencia de los partidos políticos que integran la presente coalición.

Leído que fue el presente convenio mediante el cual se forma la coalición entre el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Nueva Alianza, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido del Trabajo, y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes lo suscriben el 18 de noviembre del 2015.

Por el Partido Revolucionario Institucional

LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ

Presidente

LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO

Secretaria General

Por el Partido Nueva Alianza

PROF. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS

Presidente

Por el Partido Verde Ecologista de México.

LIC. MARIANO TRILLO QUIROZ

Secretario General

Por el Partido del Trabajo
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO

JOEL PADILLA PEÑA

Las presentes firmas corresponden al convenio de coalición conformado por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y del Trabajo, para el proceso electoral extraordinario 2015-2016 al cargo de gobernador del Estado de Colima.